

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-051-2025
“REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 07 DE ABRIL DE 2025

NOMBRE DEL PROYECTO: “REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”

PROMOTOR: CLUB DE GOLF TURISTICO, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE ANTÓN,
CORREGIMIENTO DE EL VALLE.

COORDENADAS UTM (WGS84):

PUNTOS	ESTE	NORTE	SUPERFICIE
EDIFICIO 2 NIVELES DE HABITACIONES			
1	597585	952317	1,400m ²
2	597583	952300	
3	597534	952304	
4	597549	952350	
5	597567	952345	
6	597562	952320	
GRUPO DE 6 CABAÑAS			
1	597726	952478	3,350m ²
2	597716	952487	
3	597704	952486	
4	597691	952459	
5	597681	952445	
6	597678	952411	
7	597681	952387	
8	597698	952381	
9	597714	952409	
10	597722	952433	
GRUPO DE 2 CABAÑAS			
1	597697	952335	867m ²
2	597711	952333	
3	597718	952323	
4	597714	952308	
5	597694	952293	
6	597685	952298	

II. ANTECEDENTES

El día diecisiete (17) de febrero de 2025, el promotor **CLUB DE GOLF TURISTICO, S.A.**, persona jurídica registrada en (mercantil) Folio N°24411, cuyo representante legal es **ANTONIO HINCAPIE GONZALEZ REVILLA**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad 8-744-192, domicilio en El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, localizable al teléfono 983-6146 y correo electrónico cocodeleon@gmail.com, propone realizar el proyecto denominado “**REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE**”, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **YAMILETH BEST F.e ISABEL MURILLO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-001-2020 e IRC-008-2012** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-007-2025** del día dieciocho (18) de febrero de 2025 (visible en la foja 18 y 19 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto “**REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE**”, en el cual se considera la ampliación del hotel ya existente para anexar un ala denominada B para la ampliación del hotel en donde se establecerán veinticuatro (24) habitaciones cada una con su baño higiénico, distribuidas en dos (2) niveles, es decir doce (12) habitaciones en planta baja y doce (12) en planta alta, el área escogida para esta construcción será de aproximadamente 1,400m², a su vez se construirán ocho (8) cabañas, de las cuales seis (6) ocuparán un área relativamente de 3,350m², estas tendrán una distribución interna de sala comedor, dos (2) baños higiénicos y cocina equipada, las dos (2) cabañas restantes se extenderán en una superficie de 867 m², con la misma distribución interna de las anteriores. Cada cabaña tendrá un área constructiva de aproximadamente 96m², serán acondicionadas áreas verdes, sitio de estacionamiento, caminos y veredas existentes para la comunicación con las instalaciones principales y para el desplazamiento de los visitantes.

Contará con áreas específicas para el tratamiento de las aguas residuales de cada desarrollo constructivo, siendo así, las aguas residuales producidas en la etapa de operación en el ala denominada B, serán tratadas mediante una instalación ya existente, que por el momento se mantiene sin uso, este cuenta solamente con un tanque sedimentador, para el cual es imprescindible adecuar y habilitar el recorrido adicional, por otra parte se incluirá en el área de desarrollo de las cabañas para el manejo de las aguas servidas un sistema mediante biodigestor.

Cabe mencionar que la promotora ha gestionado el permiso correspondiente, ante el Departamento de Ingeniería del Municipio de El Valle, quien, dentro de sus facultades reguladoras de este tipo de actividad, otorga Permiso Preliminar, para dar inicio a la obra, realizando un pago de cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.400.00), según recibo de Tesorería No. 1018814.

Adicional cuenta con **CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO** en el cual, el sector de El Valle, consta de uso de suelo de **Rid1 (residencial baja densidad)**, sin embargo, cita Nota: **DE ACUERDO CON EL PLAN NORMATIVO PARA EL VALLE DE ANTON , EN SU PUNTO 5.2.2 RELACIONADO AL SECTOR TURÍSTICO COMERCIAL, SEÑALA QUE EL USO COMERCIAL TURÍSTICO HOTELERO, NO SOLAMENTE SE ENCUENTRA EN LA VÍA PRINCIPAL, SINO TAMBIÉN EN OTROS LOTES CUYAS ACTIVIDADES EXISTENTES SON COMERCIALES Y POR ENDE ESTOS LOTES MANTENDRÁN SU CONDICIÓN.**

Actualmente dentro del sitio en estudio se evidencian las infraestructuras del hotel de dos niveles, restaurante, de recreación interna, caminos internos, sitio de estacionamientos, las estructuras e instalaciones concernientes a la preservación de la rana dorada, área de bar, la cual cuenta con su herramienta ambiental, es importante mencionar que el área escogida para la ejecución de la obra son sitios en el que no se visualizan especies arbóreas, limitándose solamente a gramínea, sin embargo, se observa bosque de galería sobre la servidumbre del cuerpo hídrico denominado río Antón y en los alrededores, a la cual se les brinda mantenimiento y cuidados con el fin de dar un atractivo visual y paisajístico a la actividad turística ya establecida.

En este periodo se contempla realizar los trabajos de adecuación del terreno y construcción de las infraestructuras anteriormente descritas, lo cual involucra actividades de descapote, fundaciones, mampostería, instalaciones de servicios básicos, revestimiento, acabados, entre otras, considerando mantener los espacios de servidumbre requeridos, específicamente de calles o caminos a lo interno del proyecto y la servidumbre del cuerpo hídrico.

El proyecto “**REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE**” se desarrollará en la finca, con Folio Real N° 6140, con Código de Ubicación No. 2015, la cual cuenta con una superficie actual de quince hectáreas nueve mil cuatrocientos cincuenta y un metro



cuadrado con treinta y tres decímetros cuadrados (**15 has + 9,451 m² 33 dm²**), propiedad de la sociedad denominada CLUB DE GOLF TURISTICO, S.A., legalmente registrada mediante Ficha No. 24411, desde el 10 de marzo de 1967, con RUC 576-267-103158 DV50, cuyo representante legal es el señor Antonio Hincapié González Revilla, con cédula de identidad personal No. 8-744-192, cuya propiedad se ha seccionado por globos para el desarrollo de la actividad, en la cual se utilizará solo una parte de la sección denominada como globo A, cuya superficie es de tres hectáreas ocho mil cuatrocientos veintiuno con tres mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (**3 has+ 8,421.3188 m²**), de las cuales solamente será impactada una superficie específica de cinco mil seiscientos diecisiete metros cuadrados (**5,617 m²**). Localizada en la comunidad de El Valle, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente un millón quinientos mil balboas (**B/. 1,500,000.00**)

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día dieciocho (18) de febrero de 2025. Para lo cual, el día veinte (20) de febrero de 2025 la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios, señalando que se generó tres polígonos, denominados: Edificio 2 niveles de habitación (Oha+1,408m²), Grupo de 6 cabañas (Oha+3,374.5m²), Grupo de 2 cabañas (Oha+0,838.5m²), los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, los polígonos se ubican en la categoría de: Edificio 2 niveles de habitación "Área poblada (100%)", Grupo de 6 cabañas "Área poblada (Oha+3,352.33m², 99.34%), y "Bosque latifoliado mixto secundario (Oha+0,022.17m², 0.66%), Grupo de 2 cabañas "Área poblada (100%)" y según la Capacidad Agrológica, se ubican en el tipo: VII - 100.00% (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva). (Ver foja 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

El día veinticuatro (24) de febrero de 2025 se realizó inspección ocular en conjunto con la consultoría ambiental; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular el día veinticinco (25) de febrero de 2025, numerado DRCC-II0-031-2025 (ver foja de la 23 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-216-2025** del día veinticinco (25) de febrero de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó por escrito el día diez (10) de marzo de 2025 (ver foja de la 29 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el día primero (01) de abril de 2025, el promotor presenta ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-216-2025** del día veinticinco (25) de febrero de 2025. Cabe mencionar que el promotor presentó una nota donde solicitó respetuosamente se les permitiera admitir la información aclaratoria que el motivo del atraso en la entrega del documento es debido a que no se pudo completar la información en la fecha límite de contestación de las solicitudes realizadas a través de consultas aclaratorias (ver foja 38 y 77 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día veinticuatro (24) de febrero de 2025, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) en el EsIA señala que, en el sitio propuesto para el proyecto se distinguen dos tipos de cobertura: Rastrojos y vegetación arbustiva: este uso de suelo representa el 45% de la ocupación de la zona de estudio y Zonas pobladas: comprenden aproximadamente el 55% de la ocupación del área del proyecto según el mapa de cobertura boscosa.



Durante la visita de campo realizada, se observó que el terreno se encuentra completamente intervenido, evidenciando una mayor ocupación por herbazales y suelos descubiertos debido a las afectaciones preliminares, lo cual permitió el acceso al recorrido completo de la propiedad, además, cabe señalar la presencia de fuentes naturales de agua en la inmediatez de los sitios propuestos para construcción de las reformas y adiciones del Hotel, por lo que hemos clasificado las coberturas y ocupación vegetal del terreno de la siguiente forma:

Suelos descubiertos: condición inminente debido a las alteraciones del paisaje producto de los mantenimientos de los alrededores de donde actualmente opera el hotel campestre y sitios previamente acondicionados mediante pequeños movimientos de tierra para auspiciar el desarrollo de las futuras instalaciones;

Herbazales: componente de ocupación mayoritaria, esto debido principalmente a que la zona de trabajos ya se encontraba intervenida para el establecimiento de las instalaciones del hotel, sin embargo, dentro de este estrato se observaron especies ornamentales, plantadas en sitio y mientras que el resto de las especies fueron observadas en los alrededores de los sitios de trabajos.

En cuanto a la **fauna** se realizó el recorrido del sitio tratando de evidenciar posibles escondites, huellas, nidos o madrigueras, las cuales pudiesen demostrar la presencia de especies representantes de la fauna silvestre, en donde se realizaron observaciones de especies comunes del sector, en su gran mayoría de rápida y fácil movilización. Se trata de una superficie de 5,617 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto de reformas y adiciones, sin embargo, la propiedad cuenta con una superficie mayor la cual igualmente se encuentra intervenida, con una cobertura vegetal completamente degradada por la acción antropogénica en la mayor parte de la superficie y en otras secciones con ocupación vegetal de bosques secundarios intermedios, de protección hídrica y bosques jóvenes, por lo que se realizó el recorrido del sitio tratando de evidenciar, a través de la observación, hallazgos de fauna silvestre fuera del área de influencia directa, demostrando la presencia de especies, generalmente de tipo arbóreas.

A continuación, procedemos a listar las especies representantes de la fauna ornitológica según grupo o categoría a saber: Tortolita (*Columbina sp*), Carpintero (*Colaptes melanochloros*), Bienteveo (*Pitangus sulphuratus*), Perico (*Brotogeris jugularis*), Mirlo (*Turdus grayi*), Gallote negro (*Coragyps atratus*), Martin pescador verde (*Chloroceryle americana*), Colibrí (*Chlorostilbon assimilis*), Tucán pico iris (*Ramphastos sulfuratus*) Rabiblanca *Leptotila sp.* Especies representantes de la fauna reptiles y anfibios: Borriguero común (*Holcosus festivus*), meracho (*Basiliscus basiliscus*), Bejuquilla chocolate (*Oxybelis aeneus*), Ojo de gato (*Leptodeira rhombifera*), Iguana (*Iguana iguana*), Serpiente X (*Bothrops asper*), Rana brillante (*Lithobates warszewitschii*). Especies representantes de la fauna mastozoológica: Perezoso dos garras (*Choloepus hoffmanni*), Perezoso Tres garras (*Bradypus variegatus*), Ardilla común (*Sciurus variegatoides*), Zarigüeya (*Didelphis marsupialis*). Especies representantes de la fauna entomológica: Libélulas, Arrieras, Larvas de Mosquitos, Avispas, Escarabajos, Mariposas, Arañas comunes.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que mediante la visita de inspección, podemos mencionar que gran parte de las características propias de la superficie del terreno en estudio fueron propiciadas por las actividades realizadas en años anteriores ya que en la actualidad se encuentra en desarrollo la actividad turística de Hotel campestre, se denota que la composición del suelo es de tipo arcillosa, y gran parte de la superficie se mantiene cubierta especies de gramíneas adicional información, mediante la página web Agrological Capacity of Panama Layer, Provincia de Coclé se encuentra dentro de la clase VII, no volviendo la zona apta para la agricultura, pero si para la conservación de flora nativa.

La topografía del globo de terreno empleado para el proyecto podríamos mencionar que es relativamente plano el cual presenta una ondulación leve hacia el lado Norte de la finca, tomando en cuenta estas características, se determina que no existen riesgos con grados significativos para causar efectos erosivos ni deslizamientos.

En cuanto al componente **agua**, dentro del área propuesta para el desarrollo del proyecto, no se evidencia cuerpo de aguas superficiales, sin embargo, hacia el lado Sureste del terreno proyectado se identifica la colindancia con la servidumbre del río Antón, el cual se encuentra dentro del orden I, con una longitud de 52,645.42 metros de recorrido desde su origen hasta la desembocadura en el Océano Pacífico. La Zona en estudio se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 136 del Río Antón, cuya red hidrográfica está compuesta por el Río Antón.

Como ha sido mencionado anteriormente el sitio del futuro proyecto colinda con la servidumbre del río Antón, razón por la cual el promotor realiza los análisis correspondientes sobre la calidad de agua de este cuerpo de agua natural. De manera que se procedió a la extracción de una muestra del agua contenida dentro del cuerpo hídrico por laboratorio acreditados para esta función con el propósito de verificar las condiciones físicas, químicas y bacteriológicas del agua previo al inicio de los trabajos de construcción del proyecto.

Para la calidad del **aire**, en el EsIA, se indica para el presente proyecto, que al momento de la inspección se evidencia buena calidad de aire, no se observan actividades que pudieran intervenir directamente sobre la condición del aire, sin embargo, se realiza monitoreo de aire, el cual será presentado entre los anexos del presente documento, es importante mencionar que el área del proyecto se encuentra en colindancia con la servidumbre de la vía hacia Mata Ahogado.

Durante la visita de campo no se percibieron ruidos de niveles altos. El ruido detectado durante la inspección provenía del paso de los vehículos particulares y de algunas aves. Es importante mencionar que la promotora llevo a cabo un Monitoreo de Ruido Ambiental previo al inicio de la obra, cuyo resultado será presentado entre los anexos de este documento los resultados del Monitoreo de Ruido ambiental **Ver en Anexo**.

No se registraron olores desagradables, por el tipo de proyecto y llevando un manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos no se producirán emanaciones de olores desagradables o perjudiciales. Además, se realizó consulta a las comunidades cercanas al proyecto e informan que a través del tiempo no han percibido olores molestos de ninguna naturaleza en la zona.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Artículo 25 establece La Descripción del Ambiente Socioeconómico para plasmar los elementos de proyecto que inciden en el área de influencia del proyecto.

Es importante mencionar que previo a la encuesta el equipo designado para esta labor, distribuyó aproximadamente veinte (20) volantes el día 10 de enero avanzado en la realización del análisis de la percepción ciudadana en las áreas cercanas al sitio de desarrollo. Este método resulta ser una herramienta de mucha utilidad al momento de comunicar o transmitir información ya que permite que los lectores sean informados de manera formal previo a las encuestas.

El procedimiento para la selección de la muestra está relacionado con el tipo de muestreo aleatorio simple, basado en la designación del área de influencia directa en un radio de 300m, donde se contabilizan aproximadamente 60 estructuras que constituyen hogares, comercios, entidades públicas y culturales.

Con utilización del software STATS 2®, se define la muestra representativa en 19 sujetos de estudio, considerando una persona según vivienda, centros culturales, comercios, entidades públicas, entre otros.

Resultados de los encuestados referentes al proyecto.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas, para medir el nivel de conocimiento del encuestado acerca de la información que mantiene sobre el proyecto se preguntó al respecto ¿Tiene usted conocimiento del desarrollo del proyecto?, se observó que un total de 12 personas, representando este el 71% de los encuestados, dice “**NO**”, mientras que 5 personas equivalente al 29% “**SI**” aseguran tener conocimiento de la obra denominada “**REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE**”.

Con base en las respuestas proporcionadas a la pregunta, ¿considera que el proyecto beneficiará al desarrollo de la comunidad y ofrecerá oportunidades?, podemos hacer las siguientes observaciones: del total de las encuestas realizadas se denota solamente un mínimo de 6% el cual equivale a la respuesta de 1 persona que dice “**No Saber**”, si habrá beneficio de parte del proyecto hacia la comunidad, sin embargo, el 94% equivalente a 16 respuestas de las 17 muestras extraídas, representa de forma considerable una reacción positiva de la mayoría de los participantes a la formulación de la pregunta.

De acuerdo a la pregunta realizada con respecto a ¿Considera que existen afectaciones ambientales en la zona de influencia de la obra?, la mayoría de las personas encuestadas respondieron que “**No**” *consideran la existencia de afectaciones ambientales*,



representando como se muestra en la gráfica por la cantidad de quince (15) y un mínimo correspondiente a la cantidad de 2, dicen “**NO SABER**” si existen *afectaciones ambientales en el área de influencia de la obra.*

Dentro de la pregunta realizada con respecto a ¿En cuanto a la seguridad vial considera usted que habría alguna afectación?, la mayoría de las personas encuestadas respondieron no considerar la existencia de afectaciones en cuanto a la seguridad vial, siendo esta una cantidad de quince (15) personas según la gráfica, y un total de dos (2) encuestados respondieron no tener conocimiento.

Según la recopilación de la información queda expresada en la gráfica que la mayoría de las personas encuestadas son de sexo femenino quienes al momento se encontraban desempeñando labores como ama de casa, cajeras, ayudante general en comercios, servicios independientes, administradora de abarrotería, farmacéutica, administradora, estudiante, personal docente y secretaria del centro Educativo El Valle.

Según el análisis de la encuesta se corrobora que la mayoría de los participantes se encuestados son mayores de 50años.

De las 17 muestras extraídas se observa que la totalidad de las personas encuestadas tienen conocimiento de escritura y lectura de las cuales el nueve (9) tiene nivel educativo secundario, cinco (5) universitario y tres (3) solo hasta primaria.

Según la información recopilada mediante la formulación de la encuesta se evidencia que la mayoría de las personas que participaron en las preguntas manifestaron vivir en el sector, representando una cantidad de dieciséis (16) y solo una persona (1) respondió no residir, pero que se traslada de lunes a sábados al poblado de El Valle por motivos de trabajo.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, durante la prospección arqueológica del proyecto en estudio **no se evidenciaron hallazgos arqueológicos y/o culturales** en ninguno de los tramos del área de Impacto Directo. No obstante, y para dar garantía de la no afectación de los sitios arqueológicos, se recomienda que en caso de suceder hallazgos arqueológicos y/o culturales, notificar inmediatamente a la **Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC)**.

Esta es una medida de mitigación enmarcada en los contenidos mínimos y términos de referencia respectivos a normativas legales que rigen la cautela para la preservación y protección del Patrimonio Histórico Nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental: la Ley N° 175 del 3 noviembre de 2020, que modifica parcialmente la Ley 14 del 5 de mayo de 1982 y la Ley N° 58 de agosto 2003, así como la Resolución N°AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005.

Este protocolo de informe arqueológico está avalado legalmente según la Resolución N° 067-08 DNPC Del 10 de Julio del 2008: Según los Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente como a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPC).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-216-2025** del día veinticinco (25) de febrero de 2025:

1. De acuerdo a lo presentado en el EsIA en la página 34, señala en el punto 4.2 Mapa a escala que permita usar visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono. Entre anexos se presenta el Mapa de Ubicación geográfica a escala legible. Sin embargo, se presenta Imagen N°6 Vía satelital sobre la ubicación regional del proyecto y en anexo no se presenta el mapa de ubicación.
 - a. Por lo que se solicita presentar el Mapa a escala que permita usar visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono.
2. De acuerdo a lo presentado en el EsIA en la página 51, señala que para la fase de operación el proyecto contemplara la instalación de un Sistema de Tratamiento, mediante biodigestor, para tratar las aguas residuales producidas en las cabañas y para las aguas residuales producidas en la futura Estructura del Ala B del hotel, existen en



sitio un tanque sedimentador, el cual se encuentra sin funcionamiento, el mismo pretende ser adecuado y habilitado con el recorrido adicional para cumplir con los procesos y tratamiento de descarga, exigidos por el Reglamento Técnico **DGNTI – COPANIT 35-2019**, Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Agua Continentales y Marina. En la inspección realizada se observó la construcción de un biodigestor cercano a la fuente hídrica. Por lo que se solicita:

- a. Presentar el plano del Sistema de Tratamiento, donde se aprecie el recorrido y las especificaciones técnicas del mismo, con firma y sello del profesional idóneo.
 - b. Aclarar si será un solo sistema para todas las cabañas propuestas o un sistema de biodigestor para cada cabaña ya que no queda claro.
 - c. Presentar las coordenadas de georreferencia en DATUM WGS84, de la ubicación de los sistemas a utilizar.
 - d. Presentar las pruebas de percolación realizada por un profesional idóneo.
3. En el punto 5.5.1 Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes. A continuación, se presenta plano con levantamiento topográfico del proyecto “**REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE**”, el mismo estará presente entre los anexos del actual estudio. Sin embargo, el plano presentado en la página 65, no está legible y el que indica en la sección de anexos no detalla los componentes de la obra o actividad a realizar.
- a. Por lo que se solicita presentar Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes a una escala que permita su visualización.
4. En el punto 5.6 Hidrología. Dentro del área propuesta para el desarrollo del proyecto, no se evidencia cuerpo de aguas superficiales, sin embargo, hacia el lado Sureste del terreno proyectado se identifica la colindancia con la servidumbre del río Antón, el cual se encuentra dentro del orden I, con una longitud de 52,645.42 metros de recorrido desde su origen hasta la desembocadura en el Océano Pacífico. Durante el recorrido se observó un hueco próximo a la fuente hídrica, la cual indicaron que se trata del resumidero del biodigestor.
- a. Por lo que se solicita indicar a que distancia se encuentra la fuente hídrica con respecto al proyecto.
 - b. Adicional durante la inspección se evidencia la construcción de un biodigestor cercano a la fuente hídrica por que se solicita indicar a que distancia (Georreferenciada) se encuentra el biodigestor de la fuente hídrica, la cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
5. En la página 67 del estudio, indica en el sub punto **5.6.2.3 Plano del polígono del proyecto**. Este plano se presenta entre los anexos del presente estudio. Sin embargo, el artículo 25 del DECRETO EJECUTIVO N° 2 de 27 de marzo de 2024: indica que el sub punto **5.6.2.3 Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos de agua existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente**.
- a. Por lo que se solicita presentar Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos de agua existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente. Estos datos deben ser georreferenciados con coordenadas en DATUM WGS84.
6. El artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 (que modifica el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023) describe que los estudios, monitoreos e informes de línea base que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos. Esta documentación deberá incluir en su versión original o copia debidamente notariada, en los respectivos contenidos mínimos y/o anexos. Sin embargo, al revisar los anexos del EsIA, ha presentado copias simples del informe de ruido y el informe de prospección arqueológica.
- a. Por lo que el promotor deberá presentar lo indicado en el presente artículo respecto a la documentación a presentar como parte de la línea base.

7. Para el monitoreo de aire ha presentado informe de inspección de calidad de aire emitido por el Laboratorio Químico Ambiental S.A. (LAQUIA, S.A), adjunta informe de Análisis IA 07-2025 Calidad de Aire. Sin embargo, se ha cotejado en la página del Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) en la sección de Acreditaciones-Organismos de inspección. Por lo que se evidencia que el monitoreo de calidad de aire no fue presentado en cumplimiento a la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023. Que para el caso de contaminantes PM2.5 Y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC), acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA), utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditados por el CNA de Panamá.
- Presentar el monitoreo ambiental de calidad de aire cumpliendo con la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, y su modificación por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 del MINSA.
8. Dentro del punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación Ciudadana.
- Se solicita indicar si para las encuestas realizadas fueron incluidas las autoridades locales. En caso de que no fueron incluidas **se solicita presentar comentarios o recomendaciones emitidas por las autoridades locales como parte de la participación ciudadana.**
 - En la página 92 indican que fueron aplicados **20** cuestionarios contextualizados y estructurados, con relación al proyecto “**REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE**” ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Sin embargo, en Anexos solo presentan **19** encuestas. **Se solicita aclarar la cantidad de encuestas.**
 - En la página 96 indican que para medir el nivel de conocimiento del encuestado acerca de la información que mantiene sobre el proyecto se preguntó al respecto ¿Tiene usted conocimiento del desarrollo del proyecto?, se observó que un total de **12** personas, representando este el 71% de los encuestados, dice “**NO**”, mientras que **5** personas equivalente al 29% “**SI**” aseguran tener conocimiento de la obra denominada “**REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE**”. **Se solicita aclarar los porcentajes de las encuestas y el gráfico presentado.**
 - Del total de las encuestas realizadas se denota solamente un mínimo de 6% el cual equivale a la respuesta de **1** persona que dice “**No Saber**”, si habrá beneficio de parte del proyecto hacia la comunidad, sin embargo, el 94% equivalente a **16** respuestas de las **17** muestras extraídas, representa de forma considerable una reacción positiva de la mayoría de los participantes a la formulación de la pregunta. **Se solicita aclarar los porcentajes de las encuestas y el gráfico presentado.**
 - En la página 97 indican que de acuerdo a la pregunta realizada con respecto a ¿Considera que existen afectaciones ambientales en la zona de influencia de la obra?, la mayoría de las personas encuestadas respondieron que “**No** consideran la existencia de afectaciones ambientales”, representando como se muestra en la gráfica por la cantidad de quince (**15**) y un mínimo correspondiente a la cantidad de **2**, dicen “**NO SABER**” si existen **afectaciones ambientales en el área de influencia de la obra**. **Se solicita aclarar los porcentajes de las encuestas y los gráficos presentados.**
 - En la página 99, el grafico 12. Sexo de los encuestados indica que son ocho (8) femeninos y nueve (9) masculino. **Se solicita aclarar la cantidad de encuestados y los gráficos presentados.**
 - En la página 100, el grafico 14. Nivel de escolaridad indica que De las 17 muestras extraídas se observa que la totalidad de las personas encuestadas tienen conocimiento de escritura y lectura de las cuales el nueve (**9**) tiene nivel educativo secundario, cinco (**5**) universitario y tres (**3**) solo hasta

primaria. Se solicita aclarar los porcentajes de las encuestas y los gráficos presentados.

- h. En la página 101, Según la información recopilada mediante la formulación de la encuesta se evidencia que la mayoría de las personas que participaron en las preguntas manifestaron vivir en el sector, representando una cantidad de dieciséis (16) y solo una persona (1) respondió no residir, pero que se traslada de lunes a sábados al poblado de El Valle por motivos de trabajo. Se solicita aclarar los porcentajes de las encuestas y los gráficos presentados.
9. En el sub punto 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativas y cuantitativas), que incluya sin limitarse a ello: carácter grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos, presentó una matriz de valorización de impactos de forma global y no coinciden en su totalidad con los impactos identificados en el sub punto 8.1.
- Por lo que se solicita unificar y presentar detalladamente la valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos para cada una de las fases, a través de la metodología descrita.
 - Además, al cotejar los resultados con la fórmula indicada $I = \pm [3i + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$ los resultados no coinciden, se solicita revisar los datos presentados.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día primero (01) de abril de 2025:

- El promotor en respuesta a la pregunta 1 señala: se presenta mapa de ubicación regional y en adición, presentamos una imagen satelital que hace alusión a la ubicación de cada uno de los polígonos descritos en el cuadro de coordenadas del mapa de ubicación Regional.
- El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria señala:
 - Presentamos plano del polígono topográfico del proyecto donde se incluye el diseño y recorrido del sistema de tratamiento de aguas residuales de las cabañas ubicadas en la colindancia con el Servidumbre del Río Antón. A medida que se avance con la obra en sus diferentes etapas de desarrollo, el promotor propone presentar los diseños y ubicación del recorrido de cada grupo de cabañas y edificio de habitaciones, por lo que actualmente presentamos los sitios propuestos para la construcción / instalación de biodigestores.
 - La obra propone la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales para cada dos (2) cabañas, totalizando cuatro (4) sistemas biodigestores para los grupos de ocho (8) cabañas, cuyo recorrido de tratamiento se ubicará dentro de los límites de la propiedad y un sistema de tratamiento adicional para el edificio de habitaciones.
 - A continuación, presentamos las coordenadas de cada uno de los sistemas de tratamientos propuestos a ser empleados en la obra.

Coordenadas UTM en Datum WGS84

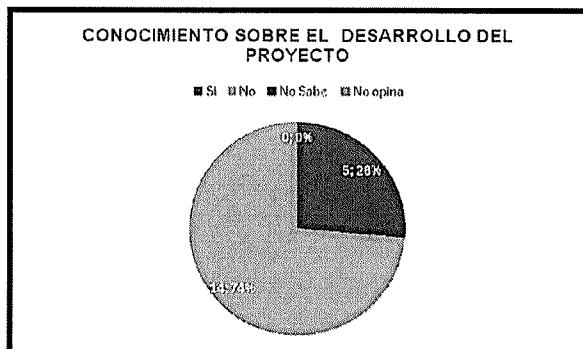
Estructura	COORDENADAS UTM	
	NORTE	ESTE
Cabaña 1 (Grupo de 2 cabañas)	952304	597707
Cabaña 2 (Grupo de 2 cabañas)	952388	597687
Cabaña 3 (Grupo de 6 cabañas)	952423	597691
Cabaña 4 (Grupo de 6 cabañas)	952458	597709
Cabaña 5 (Grupo de 6 cabañas)	952328	597543
Cabaña 6 (Grupo de 6 cabañas)		
Cabaña 7 (Grupo de 6 cabañas)		
Cabaña 8 (Grupo de 6 cabañas)		
Ala B de Habitaciones de Hotel y Complementarias		

- d. Se presentan las pruebas de percolación de los puntos de construcción de biodigestores del grupo de 2 cabañas, ubicadas en la colindancia con la servidumbre del Río Antón. Es preciso recalcar, que el cliente se mantiene en la coordinación de contratación de servicios de muestreo de percolación de los puntos restantes dentro del área del proyecto, ya que estos no son propuestos a ejecutar de forma inmediata, por lo que se propone presentar en los informes de cumplimiento ambientales los informes de muestreos de percolación que sean realizados en el transcurso de los avances constructivos con los respectivos sellos de recepción del Ministerio de Salud.
3. El promotor en respuesta de la **pregunta 3** indica: a) Se presenta como anexo de la presente respuesta aclaratoria, el plano topográfico señalando las estructuras e instalaciones propuestas en las etapas o fases de desarrollo de la obra sobre el levantamiento de cotas de niveles del polígono.
4. El promotor en respuesta de la **pregunta 4:** a) Todo el desarrollo de la obra guarda la reglamentación de retiros de servidumbres hídricas, por lo que el punto más cercano a la fuente hídrica denominada Río Antón, dista de aproximadamente 4 metros lineales desde el límite de la servidumbre, cabe resaltar que el hueco observado durante el recorrido de inspección por parte del Ministerio de Ambiente será reubicado de la zona actual, por lo que el mismo ya no será utilizado.
- b) Se cumple con la Ley Forestal ya que se mantiene el retiro de la servidumbre hídrica del Rio Antón, por lo que hueco observado durante la inspección, el cual se ubicaba relativamente en el límite de la servidumbre de la fuente hídrica ha sido reubicado, alejándose en aproximadamente 2mt. de distancia del área de servidumbre del Río, el mismo será utilizado como filtro percolador.
5. El promotor en respuesta de la **pregunta 5:** a) Se presenta plano de delimitación del polígono de trabajos con respecto a la servidumbre hídrica del Rio Antón. Es preciso hacer mención, que el Rio Antón es la única fuente de agua natural en la colindancia inmediata del proyecto, por lo que se descarta la existencia de cualquier otra fuente hídrica dentro o en las cercanías inmediatas. Dentro de la propiedad se ubica una piscina de concreto la cual recoge las aguas producto de las escorrentías pluviales y que sirve de atractivo turístico de las instalaciones hoteleras, cuyo desagüe forma un curso interno artificial el cual confluye con el cauce del Rio Antón aguas abajo de los sitios propuestos en desarrollo con este proyecto.
6. El promotor en respuesta de la **pregunta 6:** a) Se presentan las hojas de firma de cada especialista, para el caso de Monitoreo de Ruido Ambiental y de Prospección Arqueológica con firmas frescas.
7. El promotor en respuesta de la **pregunta 7:** a) Se presenta nota emitida por el laboratorio ENVIROLAB, donde deja constancia de evidencia de realización del Monitoreo de Calidad de Aire por un periodo de 24 horas dentro del área del proyecto, específicamente en el sitio destinado para la construcción del Ala B de Habitaciones del Hotel Campestre, al igual que copia de factura de servicios de monitoreo.
8. El promotor en respuesta de la **pregunta 8:** a) Durante el volanteo y al momento de la encuesta se visitó el CENTRO EDUCATIVO EL VALLE como parte de los actores claves locales y colindantes, en donde se realizaron encuestas a funcionarios administrativo (Directora) y personal docente del plantel, a su vez el equipo social efectuó entrevista a funcionario público del MUNICIPIO DE ANTON y proporcionando volante informativo con información general sobre el promotor, ubicación del sitio del futuro desarrollo, actividades a desarrollar e impactos positivos y negativos del proyecto.
- b) La cantidad de encuestas realizadas para el proyecto “**REFORMA Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE**” fueron diecinueve (19) en total, las cuales se encuentran incorporadas dentro de los anexos del EsIA. **Quedando el primer párrafo de la página 92 subsanado de la siguiente manera:** Posteriormente el grupo de expertos llevó a cabo una encuesta el día 8 de octubre, con el fin de comprender y escudriñar la percepción de los ciudadanos ante la obra. Para tal caso,

fueron aplicados diecinueve (19) cuestionarios contextualizados y estructurados, con relación al **proyecto “REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”** ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

c) Queda subsanada la **Grafica No.8:** Conocimiento sobre el proyecto y párrafo descriptivo de la gráfica ubicado en la página No. 96

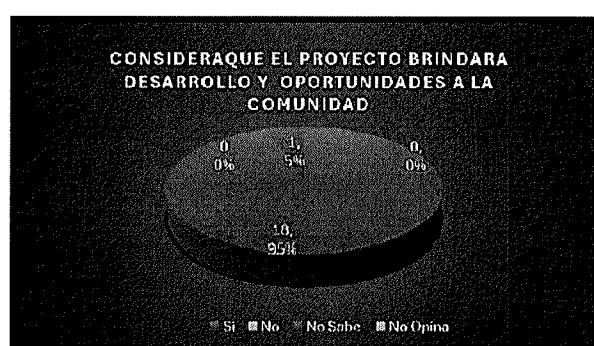
Grafica No.8: Conocimiento sobre el proyecto



Para medir el nivel de conocimiento del encuestado acerca de la información que mantiene sobre el proyecto se preguntó al respecto ¿Tiene usted conocimiento del desarrollo del proyecto?, se observó que un total de catorce (14) personas, representando este el 74% de los encuestados, dice “NO”, mientras que cinco (5) personas equivalentes al 26% “SI” aseguran tener conocimiento de la obra denominada “REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”.

d) Queda subsanada la **Grafica No.9:** Consideración sobre el beneficio del proyecto a la comunidad y párrafo descriptivo de la gráfica de la siguiente forma.

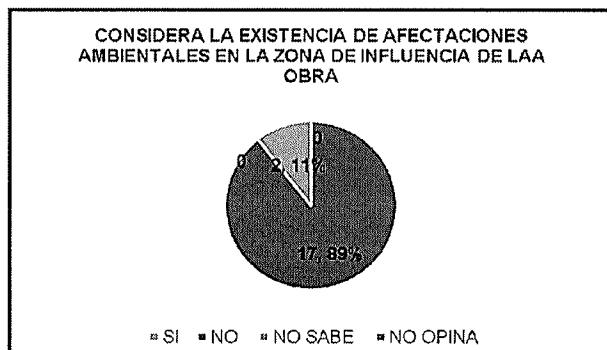
Grafica No.9 Consideración sobre el beneficio del proyecto a la comunidad



Con base en las respuestas proporcionadas a la pregunta, ¿Considera que el proyecto beneficiará al desarrollo de la comunidad y ofrecerá oportunidades?, podemos hacer las siguientes observaciones: Del total de las encuestas realizadas se denota solamente un mínimo de 5% el cual equivale a la respuesta de una (1) persona que dice “No Saber”, si habrá beneficio de parte del proyecto hacia la comunidad, sin embargo, el 95% equivalente a dieciocho (18) respuestas de las 19 muestras extraídas respondieron “SI”, representando de forma considerable una reacción positiva de la mayoría de los participantes a la formulación de la pregunta.

e) Queda subsanada la **Grafica No.10:** Consideración de afectaciones ambientales y párrafo descriptivo ubicado en la página No. 97, de la siguiente forma.

Grafica No.10: Consideración de afectaciones ambientales



De acuerdo con la pregunta realizada con respecto a ¿Considera que existen afectaciones ambientales en la zona de influencia de la obra?, la mayoría de las personas encuestadas respondieron que “**No**” consideran la existencia de afectaciones ambientales, representando como se muestra en la gráfica por la cantidad de diecisiete (17) y un mínimo correspondiente a la cantidad de dos (2), dicen “**NO SABER**” si existen afectaciones ambientales en el área de influencia de la obra.

Adicional se procede a realizar la corrección del siguiente error identificado durante la revisión del documento sobre el **Grafico No. 11** y su descripción, quedando subsanado de la siguiente forma:

Grafica No.11: Consideración de afectaciones a la seguridad vial



Dentro de la pregunta realizada con respecto a ¿En cuanto a la seguridad vial considera usted que habría alguna afectación?, la mayoría de las personas encuestadas respondieron “**NO**” considerar la existencia de afectaciones en cuanto a la seguridad vial, siendo esta una cantidad de diecisiete (17) personas según la gráfica, y un total de dos (2) encuestados respondieron “**NO SABER**” si existen afectaciones que comprometan la seguridad vial.

f) Queda subsanada la **Grafica No.12: Sexo de los encuestados** y párrafo descriptivo ubicado en la página No.99, de la siguiente forma.

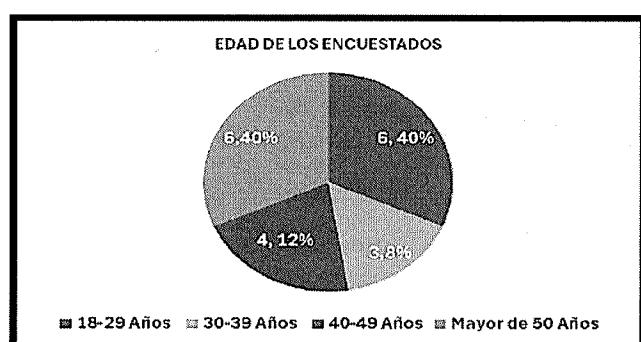
Grafica No. 12: Sexo de los encuestados



Según la recopilación de la información queda expresada en la gráfica que la mayoría de las personas encuestadas, específicamente diez (10) son de sexo femenino quienes al momento se encontraban desempeñando labores como ama de casa, cajeras, ayudante general en comercios, servicios independientes, administradora de abarrotería, farmacéutica, administradora, estudiante, personal docente y secretaria del centro Educativo El Valle, mientras que los encuestados masculinos representan nueve (9).

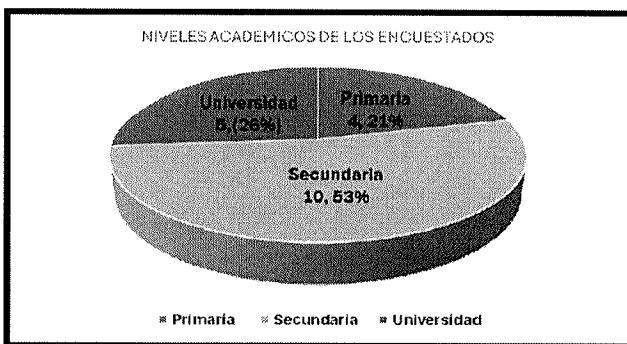
g) Queda subsanada la **Grafica No.13: Edad de los encuestados** y párrafo descriptivo ubicado en la página No.99, de la siguiente forma.

Grafica No.13: Edad de los encuestados



Según el análisis de la encuesta se corrobora que el grupo de 18-29 y las mayores de 50 año, representa cada uno el 40%, siendo graficado que seis (6) individuos se encuentran entre los rangos de edades de mayores de 50 y seis (6) entre los rangos de 18 -29; cuatro (4) entre las edades de 40-49 y por ultimo 3 personas identificadas dentro del grupo de 30-39 años.

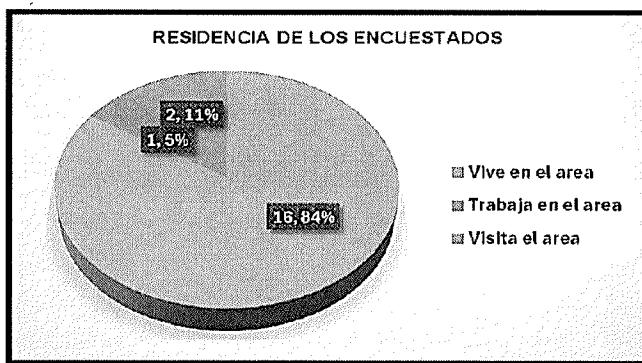
A su vez es subsanado la **Gráfica No. 14: Nivel de escolaridad**, ubicada en la página 101



De las 19 muestras extraídas se observa que la totalidad de las personas encuestadas tienen conocimiento de escritura y lectura de las cuales el diez (10) tiene nivel educativo secundario, cinco (5) universitario y cuatro (4) solo hasta primaria.

h) Queda subsanada la **Grafica No.15: Residencia de los encuestados** y párrafo descriptivo ubicado en la página No.101, de la siguiente forma.

Grafica No.15: Residencia de los encuestados



Según la información recopilada mediante la formulación de la encuesta se evidencia que la mayoría de las personas que participaron en las preguntas manifestaron vivir en el sector, representando una cantidad de diecisiete (17) y solo dos (2) persona no residir, pero que se traslada de lunes a sábados al poblado de El Valle por motivos de trabajo.

9. El promotor en respuesta de la pregunta 9: a) **Cuadro N° 1:** Valoración de impactos ambientales y socioeconómicos según el Ambiente Físico y socioeconómico (Ver foja 58 y 59 del expediente administrativo correspondiente).
b) Se realiza el cotejo de las fórmulas para el cálculo de la Importancia del Impacto, en donde los resultados obtenidos se mantienen con una importancia irrelevante o leve para el caso de los impactos Negativos evaluados en el proyecto.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, durante la etapa de construcción y operación son: Generación de sólidos donde se producirán residuos mínimos al momento del descapote de la masa vegetal y adecuación del sitio (tierra, piedras, entre otros), también se producirán residuos de materiales constructivos (retazos de hierro, tuberías plásticas, clavos, zinc, concreto, entre otros), y desechos domiciliarios producidos por los colaboradores (envases plásticos, empaques de comida, papel toalla, servilletas cubiertos plásticos y restos de comida entre otros.), Generación de líquidos en esta fase serán producidos desechos líquidos, por los colaboradores de la obra (necesidades fisiológicas), Generación de gases los más relevantes en esta etapa serán los emitidos por los equipos a motor que estarán realizando labores de adecuación de terreno., Proliferación de alimañas y vectores en esta etapa serán producidas por lo colaboradores desechos de tipo domiciliario (envases de bebidas plásticas, latas, restos de comida, envoltorio de productos

comestibles, los cuales pueden llamar la atención de las alimañas y vectores ya existente en el área, Desechos sólidos son residuos domiciliarios producidos por los visitantes y por los colaboradores de la administración y del aseo, Desecho líquido de Aguas residuales producidas por las actividades diarias realizadas durante el hospedaje de los visitantes, y por los colaboradores del hotel. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Contar con la aprobación de los planos por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (Zona Regional de Coclé).
- e) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- h) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobada en esta resolución.
- i) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- j) El promotor deberá contar con los permisos correspondientes para el uso de área de servidumbre pública. Y deberá realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- k) El promotor deberá cumplir con las medidas de mitigación complementarias a las descritas en el EsIA presentadas en la primera Información Complementaria. Deberá presentar las evidencias correspondientes en los informes sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.
- l) El promotor en respuesta a la primera Información Complementaria, ha presentado nota 2025-146-001 emitida por personal del laboratorio ENVIRO-LAB, S.A., la cual describe que han realizado muestreos de calidad de aire ambiental por 24 horas continuas, Dicho servicio lo efectuaron el 21 de marzo de 2025 y la entrega de resultados la estarán realizando en 10 días hábiles. Por lo que en cumplimiento con la Resolución No. 021 de

24 de enero de 2023, y su modificación por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 del MINA. El promotor deberá presentar el correspondiente informe de calidad de aire en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.

- m) El promotor deberá cumplir con la servidumbre vial establecida por el MOP y MIVIOT, respecto a la línea de construcción del proyecto.
- n) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- o) Mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar en el área, deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- p) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- q) Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- r) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- s) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- t) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- u) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- v) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- w) Proteger y mantener el bosque de galería y/o servidumbre de los drenajes pluviales como del Rio Antón que colindan con el proyecto. Comprende dejar una franja no menor de diez metros (10 m); deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo a ambos lados. Cumplir con la Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) referente a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos, quebradas y nacimientos de agua existentes en el área del proyecto.
- x) Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo o corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas. Los informes de pruebas de percolación y la ficha técnica de las fosas sépticas a instalar para la etapa operativa del proyecto deberá presentarlos ante el MINSA para su revisión y aprobación. Adicional se solicita presentar la documentación correspondiente en el primer informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación.

- z) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- aa) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- bb) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- cc) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- dd) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, que modifica alguno de sus artículos por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“REFORMAS Y ADICIONES HOTEL CAMPESTRE”**.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GEORGIA JARAMILLO A.
MTRA. EN C. AMBIENTALES
CIEF EN M. DE LOS REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.522-06-4622 *

Georgia Jaramillo
MSc. GEORGIA JARAMILLO
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

Ángela López
ING. ÁNGELA LÓPEZ

Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental-
MiAMBIENTE-Coclé

